



Colonia Tirolesa, 13 de Mayo de 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE

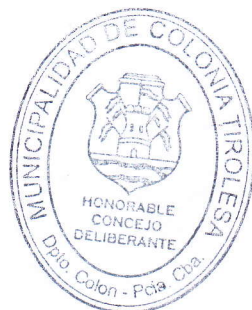
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

ART. 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – Etapa XXXII y XXXIII – **un préstamo total de \$ 275.000** (pesos doscientos setenta y cinco mil) **para cada una de las etapas**, con garantía de la coparticipación con destino a la Obra “Unidad Sanitaria y espacio social-recreativo” de Barrio Zacarías Núñez.

ART. 2: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago de los créditos que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de **\$ 7638** (pesos siete mil seiscientos treinta y ocho) consecutivas mensuales, durante el término máximo de **36 (treinta y seis) cuotas para cada una de las etapas.-**

ART. 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la Cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario FONDO PERMANENTE PARA LA



FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

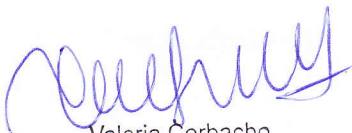
ART. 4: FACÚLTESE AL Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que le sea concedido en virtud de la presente Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

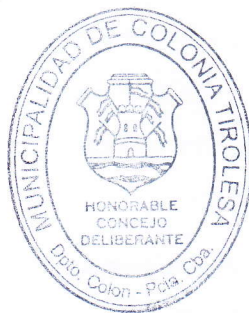
ART. 5: IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de la facultad que se le confiere por el artículo 1° de esta Ordenanza.-

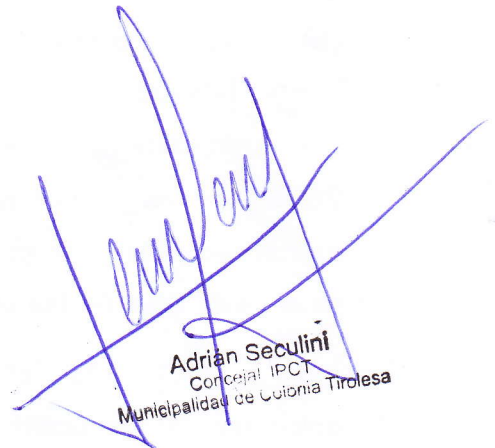
ART. 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA
TIROLESA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

Ordenanza N° 865/19


Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolésa




Adrián Seculini
Concejal IPCT
Municipalidad de Colonia Tirolésa